



BOLETÍN INFORMATIVO

Marzo - 2020

EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Atenas 392 A Fracc. Valle Dorado,
Tlalneptla Edo. de México
C.P. 54020
Tel. 5203 1000 / 52031022

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La OCDE

El 30 de septiembre de 1961, se crea la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)** con sede en París.

El 14 de abril de 1994, México suscribió la declaración de obligaciones como miembro de la OCDE y, por lo tanto, **aceptó poner en práctica las recomendaciones sobre la determinación de Precios de Transferencia.**

Fue tres años después, en 1997, que se incorporó en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 64-A con la definición del principio de plena competencia, - Arm's Length -, el cual sigue siendo el punto de referencia para probar que las operaciones que se pactan con partes relacionadas se apegan al régimen de precios de transferencia en México y en el mundo. A partir de entonces la LISR ha sufrido modificaciones, pero en esencia es mantenerse al día con las operaciones entre Partes Relacionadas.

Durante los 25 años que han transcurrido desde que México se integró como país miembro de la OCDE, el ambiente de los negocios ha cambiado significativamente, abriendo oportunidades para hacer negocios de manera diferente, abarcando más países y a través de medios digitales, lo que también ha representado una ventana de oportunidad para la evasión fiscal a través de los precios de transferencia.

Por este motivo, la OCDE y el grupo del G-20 diseñaron en conjunto un proyecto que contiene 15 líneas de acción para combatir los efectos descritos en el párrafo anterior denominado BEPS, - Base Erosion and Profit Shifting -.

La erosión de base gravable por prácticas BEPS podría alcanzar los \$600 billones de dólares al año de acuerdo a una investigación del Fondo Monetario Internacional, - FMI -.

NORMATIVIDAD FISCAL EN MÉXICO

En línea con las medidas adoptadas por la OCDE y el G-20, se adicionó a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el artículo **76-A**, el cual representa un **nuevo estándar de información**, mediante el cual el Sistema de Administración Tributaria (SAT) evalúa el riesgo de los contribuyentes en materia de Precios de Transferencia.

Estos informes adicionales tienen como propósito robustecer el Modelo de Riesgos de la Autoridad Fiscal en materia de precios de transferencia, y que los datos que obtengan a través de estos informes les permitan detectar mecanismos de erosión de la base gravable a través de distintas estrategias como reestructuras corporativas, transferencias de funciones, activos o riesgos.

Con el fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, el SAT trabaja en la creación de un marco tributario claro que permita a las compañías cumplir de manera satisfactoria con sus obligaciones fiscales evitando conductas fiscales agresivas por parte de la autoridad.

UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

En Freige y Asociados, S.C., hemos trabajado en la especialización de nuestro personal en la materia con el fin de ofrecerles un Estudio de Precios de Transferencia apoyado en el juicio profesional de nuestros expertos.

Nuestra prioridad es garantizar que el pago de impuestos se realice en el lugar donde se genera valor. Para ello, realizamos minuciosos análisis funcionales y económicos, así como una apropiada evaluación del riesgo.

20 años de experiencia nos respaldan

Un aniversario ayuda a consolidar una relación y estrechar nexos de unión. A lo largo de 20 años en Freige y Asociados, S.C., nos hemos visto favorecidos con la preferencia de todos ustedes, así como la colaboración de un equipo humano que, con su entrega, profesionalismo y aportaciones, nos han permitido continuar desempeñando nuestro trabajo con gusto y pasión.

Finalmente, los aniversarios nos permiten sostener que las situaciones cotidianas tengan un significado especial y puedan crear constancia de un pasado en común que nos ayudará a conservar y vigorizar nexos fuertes que tiendan a ser más comprometidos y duraderos.